



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°561-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 22 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 021-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/APM-SO, de fecha 21 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra Ing. Alfredo Pilco Mamani, emite al Representante Común del CONSORCIO SAN MARCOS I, la ratificación de la necesidad de ejecutar mayores metrados en vigas de madera y tijerales de madera para cobertura de UBS de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI, MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2454684; Carta N° 028-2023-/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/JLCA, de fecha 21 de setiembre de 2023; Informe N° 01333-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 25 de setiembre de 2023; Informe N° 2972-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe N° 029-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/APM-SO de fecha 19 de octubre de 2023; Carta N° 036-2023-/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/JLCA, de fecha 19 de octubre de 2023; Informe N° 01531-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 24 de octubre de 2023; Informe N° 3378-2023-HSM/GI/MPCH, de fecha 25 de octubre de 2023; Informe N° 0189-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 27 de octubre de 2023; Informe N° 3513-2023-HSM/GI/MPCH, de fecha 08 de noviembre de 2023; Informe N° 0224-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 1051-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 16 de noviembre del 2023; Informe N° 1831-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 11 de diciembre del 2023; Proveído N° 2872, de fecha 20 de diciembre de 2023; la Opinión legal N°770-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



(ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 4 sub numeral 3) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- "Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", según lo regulado en los numerales 205.11) y 205.12) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, se deberá considerar el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).



Que, en el presente expediente administrativo, se desprende que el procedimiento de selección y en consecuencia el referido contrato, devienen una contratación bajo el sistema de contratación a precios unitarios, de acuerdo a inciso b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe que el sistema a precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas".



Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista es inviable dadas las particularidades de la prestación, en esa medida, corresponde emplear el sistema a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial.



Que, el tercer párrafo del inciso b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N°30225, establece que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".



Que, en relación al sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales¹, señalan que: "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades"; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecuta, al término de las obras se pagan según las cantidades ejecutadas"

Que, el Anexo N°01 "DEFINICIONES", del REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, define al MAYOR METRADO como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley N°30226, Ley de Contrataciones del Estado señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la

¹ DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZALÉS, Manue I Derecho de la Constitución. Aspectos administrativos y Civiles. Granada: Editorial Comares S L séptima edición, 2006+, página 135



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes *En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

Que, respecto a los mayores metrados, el artículo 205° y 206° del Reglamento de la Ley N°30225, indica lo siguiente: "(...)"

- 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados, se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
- 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.
- 206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N° 021-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/APM-SO, de fecha 18 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra Ing. Alfredo Pilco Mamani, emite al Representante Común del CONSORCIO SAN MARCOS I, la necesidad de ejecutar mayores metrados en vigas de madera y tijerales de madera para cobertura de UBS, en la que se tiene el siguiente pronunciamiento y conclusión:

ANALISIS.-

Se verifica la necesidad de ejecutar mayores metrados en los diferentes componentes del proyecto:

- En los UBS en las partidas de VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2"x3" PARA TECHO y CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2"x2" PARA TECHO, por ser indispensable para alcanzar las metas del proyecto y continua con las sub siguientes partidas del expediente.

PRONUNCIAMIENTO.-

Finalmente, evaluado la necesidad de ejecutar mayor metrado en las siguientes partidas (02.01.01.08.01; 02.01.01.08.03; 02.02.01.08.01; 02.02.01.08.02; 02.03.01.08.01; 02.03.01.08.02; 02.04.01.08.01; 02.04.01.08.02; 02.05.01.08.01; 02.05.01.08.02; 02.06.01.08.01; 02.06.01.08.02) del componente de ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA DISPOSICION DE EXCRETAS. Se indica que procedió a autorizar la ejecución de mayores metrados. Para mayor detalle se adjunta cuadro de mayores metrados.

Por lo tanto, de conformidad al numeral 205.10 del artículo 205° detallado en el ítem anterior, esta supervisión comunica a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas la necesidad de ejecutar mayores metrados, previos a su ejecución. Además de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205°, y 194.1 del artículo 194° del RLCE detallado en el ítem anterior, la empresa contratista solicitará su pago presentando una valorización independientemente del contractual, en el momento que culmine la ejecución de mayor metrado.

CONCLUSIONES.-

- Finalmente, esta supervisión representada por el CONSORCIO SAN MARCOS I, cumple con comunicar a la entidad la necesidad de ejecutar mayores metrados surgidos durante el proceso de ejecución de obra, solicitado por el contratista mediante asiento de cuaderno de obra.
- Una vez verificado el monto a ejecutar respecto del mayor metrado conforme al cuadro adjunto se aprecia un monto de S/ 93,210.26, por tanto, se verifica que es inferior al 15% del presupuesto total ofertado: 3'666,137.58.

Que, mediante Carta N° 028-2023-/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/JLCA, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SAN MARCOS Sr. José Luis Cahua Álvarez, presenta a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el informe del Supervisor comunicando la necesidad de ejecutar mayores metrados en vigas y correas de madera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 01333-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, ante el Gerente de Infraestructura, remite informe de supervisor comunicando la necesidad de ejecutar mayores metrados en vigas y correas de madera, señalando que la Consultoría de Supervisión CONSORCIO SAN MARCOS I indica que cumple con comunicar a la entidad la necesidad de ejecutar mayores metrados en vigas y correas de madera surgidos durante el proceso de ejecución de obra, solicitado por la Empresa Contratista KRAD INGENIEROS E.I.R.L. de la obra con CUI N° 2454684, por lo que pone en conocimiento a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para su conocimiento y acciones que corresponda.

Que, mediante Informe N° 2972-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, ante el Gerente Municipal, remite opinión favorable sobre mayores metrados, teniendo el siguiente análisis y conclusión:

ANALISIS.-

Se verifica la necesidad de ejecutar mayores metrados en el componente N° 02 del proyecto en las partidas: VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO

Que comprenden:

| ITEM | DESCRIPCION | UNID. | EXPEDIENTE TECNICO | | | PLANILLA DE METRADOS | | | | | | | P. PARCIAL | MONTO MAYOR |
|----------------|--|-------|--------------------|--------|---------|----------------------|--------------------|---------------|---------------|-------------------|---------------|-------|------------|-------------|
| | | | METRADO | PRECIO | PARCIAL | N° DE ELEMENTOS | N° DE VECES (CANT) | UND/M/kg/ GLB | TOTAL METRADO | METRADO EJECUTADO | MAYOR METRADO | P.U. | | |
| 02.01.01.08.01 | VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO | UND. | 54.00 | 82.71 | 4466.34 | 54.00 | 3.00 | 162.00 | 162.00 | 54.00 | 108.00 | 82.71 | 8932.68 | 8932.68 |
| 02.01.01.08.02 | CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO | UND. | 54.00 | 97.28 | 5253.12 | 54.00 | 6.00 | 324.00 | 342.00 | 54.00 | 270.00 | 97.28 | 26265.60 | 26265.60 |
| 02.02.01.08.01 | VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO | UND. | 14.00 | 82.71 | 1157.94 | 14.00 | 3.00 | 42.00 | 342.00 | 14.00 | 28.00 | 82.71 | 2315.88 | 2315.88 |
| 02.02.01.08.02 | CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO | UND. | 14.00 | 97.28 | 1361.92 | 14.00 | 6.00 | 84.00 | 342.00 | 14.00 | 70.00 | 97.28 | 6809.60 | 6809.60 |
| 02.03.01.08.01 | VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO | UND. | 9.00 | 82.71 | 744.39 | 9.00 | 3.00 | 27.00 | 342.00 | 9.00 | 18.00 | 82.71 | 1488.78 | 1488.78 |
| 02.03.01.08.02 | CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO | UND. | 9.00 | 97.28 | 875.52 | 9.00 | 6.00 | 54.00 | 342.00 | 9.00 | 45.00 | 97.28 | 4377.60 | 4377.60 |
| 02.04.01.08.01 | VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO | UND. | 22.00 | 82.71 | 1819.62 | 22.00 | 3.00 | 66.00 | 342.00 | 22.00 | 44.00 | 82.71 | 3639.24 | 3639.24 |
| 02.04.01.08.02 | CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO | UND. | 22.00 | 97.28 | 2140.16 | 22.00 | 6.00 | 132.00 | 342.00 | 22.00 | 110.00 | 97.28 | 10700.80 | 10700.80 |
| 02.05.01.08.01 | VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO | UND. | 12.00 | 82.71 | 992.52 | 12.00 | 3.00 | 36.00 | 342.00 | 12.00 | 24.00 | 82.71 | 1985.04 | 1985.04 |
| 02.05.01.08.02 | CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO | UND. | 12.00 | 97.28 | 1167.36 | 12.00 | 6.00 | 72.00 | 342.00 | 12.00 | 60.00 | 97.28 | 5836.80 | 5836.80 |
| 02.06.01.08.01 | VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO | UND. | 32.00 | 82.71 | 2646.72 | 32.00 | 3.00 | 96.00 | 342.00 | 32.00 | 64.00 | 82.71 | 5293.44 | 5293.44 |
| 02.06.01.08.02 | CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO | UND. | 32.00 | 97.28 | 3112.96 | 32.00 | 6.00 | 192.00 | 342.00 | 32.00 | 160.00 | 97.28 | 15564.80 | 15564.80 |
| | | | | | | | | | | | | TOTAL | 93210.26 | |

Se verifica que el monto por concepto de mayores metrados es S/ 93,210.26 que representa el 2.54% de S/ 3'666,137.58 soles.

CONCLUSIONES.-

- Finalmente, esta Gerencia opina favorablemente, respecto a la ejecución de mayores metrados.
- El monto por concepto de mayores metrados es S/ 93,210.26 que representa el 2.54%.
- Remitir a la Oficina de Presupuesto para la verificación de disponibilidad presupuestal y posterior acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 029-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/APM-SO de fecha 19 de octubre de 2023, el Supervisor de Obra Ing. Alfredo Pilco Mamani, emite el informe de corrección en el costo de ejecución por Mayores Metrados N° 002, en la que emite el siguiente pronunciamiento y conclusión:

ANALISIS.-

En cumplimiento a los numerales 205.10 y 194.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión cumplió con remitir a la entidad el comunicado de la necesidad de ejecutar mayores metrados previos a su ejecución. Sin embargo, se ha detectado que existe error en el cálculo del presupuesto ya que para dicho metrado se estimó con el costo del expediente técnico a nivel de costo directo sin considerar las utilidades (1%) y el IGV (18%), lo que al final el costo varió considerablemente. Este error involuntario se detecta actualmente tomando en cuenta que la ejecución de mayores metrados se realiza durante el plazo contractual y no corresponde gastos generales por lo que se requiere su corrección para ser considerado en la disponibilidad presupuestaria y posterior emisión de resolución de aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



El monto por mayor metrado comunicado mediante Carta N° 028-2023-/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/JLCA, asciende a S/ 93,210.26 a nivel de costo directo, se realiza la corrección solo en el monto total de S/ 111,087.99, como costo total incluido utilidad e IGV.

| | MAYOR METRADO N° 02 |
|--------------------------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO (C.D.) | S/ 93.210.26 |
| GASTOS GENERALES (G.G.) | S/ 0.00 |
| UTILIDAD | S/ 932.10 |
| SUB TOTAL | S/ 94.142.36 |
| IGV | S/ 16.945.63 |
| PRESUPUESTO TOTAL POR CONTRATA | S/ 111.087.99 |
| PORCENTAJE INCIDENCIA | 3.03% |

PRONUNCIAMIENTO.-

Finalmente, detectado el error involuntario en el monto del mayor metrado N° 02 se solicita reconsiderar el monto descrito conforme al cuadro anterior como costo total S/ 111,087.99 (Ciento Once Mil Ochenta y Siete con 99/100 Soles). El monto a nivel de costo directo se ha calculado con el presupuesto unitario de cada partida afectada conforme al expediente técnico y para el costo indirecto se calculó con los porcentajes del monto total ofertado por el contratista.

CONCLUSIONES.-

Finalmente, esta Supervisión representada por el CONSORCIO SAN MARCOS I, cumple con comunicar a la entidad este hecho ocurrido para su subsanación respectiva y reconsiderar su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 036-2023-/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/JLCA, de fecha 19 de octubre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SAN MARCOS I - José Luis Cahua Álvarez, presenta a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el informe del supervisor solicitando corregir el costo por Mayor Metrado N° 02 para acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 01531-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 24 de octubre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, ante el Gerente de Infraestructura remite el informe de Supervisor solicitando corregir el costo por mayores metrados N° 02 para acto resolutivo, teniendo como conclusión lo siguiente:

CONCLUSIONES

La consultoría de Supervisión CONSORCIO SAN MARCOS I mediante documento en referencia, cumple con comunicar a la entidad que se ha detectado el error involuntario se solicita reconsiderar los montos descritos como costo total S/ 111,087.99 (Ciento Once Mil Ochenta y Siete con 99/100 Soles). Este monto se calcula con el presupuesto unitario de cada partida afectada conforme al expediente técnico a nivel de costo directo y para los costos indirectos se calculó con los porcentajes del monto total ofertado por el contratista.

Que, mediante Informe N° 3378-2023-HSM/GI-MPCH, de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, al Gerente Municipal, solicita disponibilidad presupuestal con posterior acto resolutivo para mayores metrados N° 02, con el siguiente sustento:

ANALISIS.-

Que, mediante Informe N° 2972-2023-JHSM/GI-MPCH, la Gerencia de Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal sobre mayores metrados N° 02 en vigas y correas de madera y da opinión favorable sobre mayores metrados N° 02 por el monto de S/ 93,210.26, que presenta el 2.54%, monto inferior al equivalente del 15% a la vez solicita se remita dicho informe a la dirección de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestaria. Actualmente aun no se cuenta con dicha disponibilidad. Se verifica la necesidad de ejecutar mayores metrados en la componente N° 02 del proyecto en las partidas : VIGAS DE LISTONES DE MADERA AGUANO DE 2" X 3" PARA TECHO CORREAS DE MADERA AGUANO DE 2" X 2" PARA TECHO.

Que comprenden:

(...)

Que, mediante Informe N° 028-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS/APM-SO, el supervisor de obra en su pronunciamiento menciona que se detectó un error involuntario en el monto de Mayor Metrado N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



02 que inicialmente se solicitó por S/ 93,210.26 a nivel de costo directo, y se solicita la corrección por error involuntario por monto total de S/ 111,087.99 como costo total incluido IGV.

| | |
|--------------------------------|---------------|
| COSTO DIRECTO (C.D.) | S/ 93,210.26 |
| GASTOS GENERALES (G.G.) | S/ 0.00 |
| UTILIDAD | S/ 932.10 |
| SUB TOTAL | S/ 94,142.36 |
| IGV | S/ 16,945.63 |
| PRESUPUESTO TOTAL POR CONTRATA | S/ 111,087.99 |
| PORCENTAJE INCIDENCIA | 3.03% |

CONCLUSIONES.-

- Como se puede verificar el monto del mayor metrado inicialmente solicitado fue de S/ 93,210.26 y la Consultoría de Supervisión CONSORCIO SAN MARCOS I comunica que se detectó un error involuntario, por lo que la Gerencia de Infraestructura solicita la disponibilidad presupuestal para los Mayores Metrados N° 02 por un monto de S/ 111,087.99 como costo total, incluido la utilidad e IGV con un porcentaje de incidencia de 3.03%.
- Se solicita remitir a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para la Disponibilidad Presupuestal para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.
- Finalmente, esta Gerencia opina favorablemente, respecto a la ejecución de mayores metrados N° 02.

Que, mediante Informe N° 0189-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 27 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Econ. Edison Huillcahuaman Fernandez, informa al Director de Planeamiento y Presupuesto, que si existe un saldo del proyecto por un monto de S/ 113,123.40; por tanto, recomienda priorizar las necesidades en atención a los informes de referencia según saldo del proyecto, por lo que se devuelve el documento para sus fines correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1005-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe un saldo de del proyecto por un monto de S/ 113,123.40 soles y por tanto se recomienda priorizar las necesidades, según el sustento del Informe N° 189-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de lamoficina de presupuesto por resultados.

Que, mediante Informe N° 3513-2023-HSM/GI/MPCH, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, ante el Gerente Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal, con el siguiente análisis y conclusión:

ANALISIS.-

(...)

Que, mediante Informe N° 0189-2023-OPR-DPP-G-MPCH-C, el Jefe de la Oficina de Presupuesto adjunta reporte presupuestal donde se verifica lo siguiente:

a) Mediante CONTRATO N° 039-2022-DGA-MPCH/C, se realiza la contratación del ejecutor de obra por contrata por el monto de S/ 3'666,137.58, de los cuales se realiza pagos a cuenta por adelantos y pago de valorizaciones durante el año 2022 y 2023 por el monto de S/ 3'484,746.87 y se cuenta con un saldo por devengar por el monto de S/ 181,390.71.

| | | | |
|---|----------------------|------------------------|---------------|
| D E V E N G A D O | A) MONTO DE CONTRATO | S/ 3'666,137.58 | |
| | 2022 | ADELANTO DIRECTO | S/ 366,613.76 |
| | | ADELANTO DE MATERIALES | S/ 733,227.52 |
| | 2023 | VALORIZACION 1 ABRIL | S/ 254,094.47 |
| | | VALORIZACION 2 MAYO | S/ 448,201.62 |
| | | VALORIZACION 3 JUNIO | S/ 298,261.40 |
| | | VALORIZACION 4 JULIO | S/ 247,891.52 |
| | | VALORIZACION 5 AGOSTO | S/ 696,514.87 |
| VALORIZACION 6 SETIEMBRE | | S/ 439,941.71 | |
| B) TOTAL DEVENGADO AÑO 2022. 2023 | S/ 3'484,746.87 | | |
| SALDO POR DEVENGAR (A-B) | | S/ 181,390.71 | |

b) Actualmente se tiene el Mayor Metrado N° 01 por pagar que se encuentra en proceso de aprobación mediante acto resolutivo por el monto de S/ 89,485.34. El saldo por devengar menos el Mayor Metrado N° 01 se tendría un nuevo saldo de S/ 91,905.37.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



| | MONTO | |
|--------------------------|---------------|------------|
| SALDO POR DEVENGAR | S/ 181,390.71 | |
| MAYOR METRADO N° 01 | S/ 89,485.34 | EN TRAMITE |
| NUEVO SALDO POR DEVENGAR | S/ 91,905.37 | |

- c) Se tiene un Mayor Metrado N° 02 por el monto de S/ 111,087.99 y un monto por devengar inferior a este por S/ 91,905.37 lo que se requiere que se certifique el saldo faltante y se de la disponibilidad correspondiente para el pago del Mayor Metrado N° 02.



| | MONTO |
|--------------------------|---------------|
| MAYOR METRADO N° 02 | S/ 111,087.99 |
| NUEVO SALDO POR DEVENGAR | S/ 91,905.37 |
| MONTO A SOLICITAR | S/ 19,182.62 |

(...)

CONCLUSIONES:

La Gerencia de Infraestructura informa que se cuenta con un saldo por devengar por el monto de S/ 91,905.37 y solicita la certificación del saldo presupuestal por el monto S/ 19,182.62 para realizar el pago del Mayor Metrado N° 02 por el monto de S/ 111,087.99 con un porcentaje de incidencia de 3.03% de igual manera se solicita la disponibilidad presupuestaria para su acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 0224-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados Econ. Edison Huillcahuaman Fernández, emite al Director de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para financiar las modificaciones del expediente en la fase de ejecución de la obra por mayores metrados por administración indirecta del CUI N° 2454684, informando que se ha ampliado la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 19,182.00, para proseguir con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 1051-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, ante el Gerente Municipal, remite opinión presupuestal para su acto resolutivo concluyendo de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ese sentido la Dirección de Planeamiento y Presupuesto informa que se realizó la ampliación de la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 19,182.00, según el sustento del Informe N° 224-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C de la Oficina de Presupuesto por Resultados.



Que, mediante Informe N° 1831-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, ante el Gerente Municipal, remite opinión presupuestal para su acto resolutivo concluyendo de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ese sentido la Dirección de Planeamiento y Presupuesto informa que se realizó la ampliación de la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 19,182.00, según el sustento del Informe N° 224-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C de la Oficina de Presupuesto por Resultados.

Que, mediante Proveído N° 2872, de fecha 20 de diciembre de 2023 - Gerencia Municipal, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, emita opinión legal.

Que, el principio de confianza, explica el maestro alemán Gunther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada².

El principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo (...) dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsables solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás

² Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General, Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos, incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás³.

Que, se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"⁴.

En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales como una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública.

Asimismo, el autor nacional Percy García Cavero destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones para que estas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"⁵.

En tal sentido, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forme correcta, en el presente caso, ante el informe de supervisor de obra, la Dirección de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles y arquitectos han verificado las normas, ya que ello, está garantizado por el Derecho.

Al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existe Gerencia o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especialización en las actividades socialmente riesgosas en que realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas "transportes, construcción, actividades en la administración pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, mediante Opinión Legal N°770-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero - Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: Resulta **PROCEDENTE** aprobar la autorización del pago de la valorización por Mayores Metrados N° 02, cuyo monto asciende al monto de S/ 111,087.99 (Ciento Once Mil Ochenta y Siete con 99/100 Soles), de la obra denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI, MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2454684, ejecutado por la empresa Contratista KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L.; habiéndose cumplido con lo dispuesto en los numerales 205.10 y 205.11, del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en base al principio de confianza y de conformidad a los fundamentos expuestos.

Se RECOMIENDA emitir la Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 4) sub numeral 3) de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, acto con el que se delega facultades al Gerente Municipal para 3) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según lo

³ Yesid Reyes Alvarado. *imputación objetiva*. Editorial Temis. Bogotá. Colombia. 1996. p. 153

⁴ Yesid Reyes Alvarado. *imputación objetiva*. Editorial Temis. Bogotá. Colombia. 1996. p. 50

⁵ Percy García Cavero. *Derecho Penal Económico*. ARA Editores. Perú. 2003. p.424.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



regulado en los numerales 205.11) y 205.12) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la autorización del pago de la valorización por Mayores Metrados N° 02, cuyo monto asciende al monto de S/ 111,087.99 (Ciento Once Mil Ochenta y Siete con 99/100 Soles), de la obra denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI, MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2454684, ejecutado por la empresa Contratista KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L.; habiéndose cumplido con lo dispuesto en los numerales 205.10 y 205.11, del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en base al principio de confianza y de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- CONSORCIO SAN MARCOS.
- Dirección de Estudios y Proyectos.
- Oficina de Presupuesto por Resultados.
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL